

Una breve introducción al artículo del profesor Iván Jesús Trujillo Díez sobre el arbitraje cooperativo

Santiago MERINO HERNÁNDEZ

Co-director de la Revista Vasca de Economía Social

Tengo que reconocer que cuando tuve en mis manos el libro publicado por GEZKI *Estudios jurídicos sobre Economía Social* (Marcial Pons, Madrid, 2002), y en el que yo también participaba con un artículo sobre la democracia y la participación en las empresas, enseguida captó mi atención el artículo que inmediatamente seguía al mío. Se trataba del artículo *El arbitraje cooperativo. Régimen legal y otras cuestiones*, escrito por el profesor Iván Jesús Trujillo Díez, y a quien hoy homenajeamos con la publicación de nuevo del citado trabajo.

Por aquel entonces ya llevábamos tiempo en Euskadi trabajando en la difusión del arbitraje cooperativo, en concreto desde el ya lejano 1989. Fue en este año cuando se publicó el Reglamento de Arbitraje del Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi, primera normativa que atendía a esta cuestión en el ámbito vasco.

En muchas ocasiones, quienes nos hemos caracterizado por el impulso vocacional de la resolución de conflictos en las cooperativas hemos sentido que nos encontrábamos en una travesía en solitario por el desierto debido a que no sólo no se desarrollaban modelos operativos en otras realidades de nuestro entorno más próximo, sino a que tampoco era el arbitraje cooperativo una cuestión tratada por la doctrina de forma pormenorizada. Tan sólo contábamos en aquel entonces con referencias en este ámbito —y en verdad pocas más hoy— de los profesores Pantaleón Prieto o Suso Vidal. Posteriormente vendrían ya las aportaciones editadas por el Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi y en donde destaca, entre otras, el Manual de Arbitraje Cooperativo publicado por esta entidad en el 2004 y que tuve el honor de dirigir.

Son por estos antecedentes por los que, decía, pronto captó mi atención el artículo *El arbitraje cooperativo. Régimen legal y otras cuestiones*, del profesor Trujillo Díez. A la sorpresa inicial de encontrarme con un trabajo que versaba sobre una cuestión que durante mucho tiempo había ocupado mi quehacer profesional, más si cabe al proceder de una Comunidad Autó-

noma en donde no se había desarrollado en modo alguno el arbitraje cooperativo, así como por el hecho de ser tratado por un profesor de derecho civil cuando en nuestro entorno el hecho cooperativo es trabajado generalmente desde la perspectiva de otras especialidades jurídicas, pronto le siguió el reconocimiento por la calidad de la exposición y la satisfacción de que GEZKI hubiera publicado el artículo.

En efecto, el profesor Trujillo Díez, después de realizar en el artículo un recorrido por los antecedentes del arbitraje cooperativo y las diferentes realidades en las normativas estatal y autonómica que abordaban esta cuestión (País Vasco, Cataluña, Comunidad Valenciana y Extremadura), nos ofrecía todo un análisis de las cuestiones realmente controvertidas en el arbitraje cooperativo como son: el convenio arbitral, sobre todo en lo que hace referencia a la forma y a las personas vinculadas por el citado convenio; la diferenciación —y sus consecuencias— de los arbitrajes de derecho y de equidad; así como las materias que pueden ser sometidas a arbitraje, con un particular estudio del objeto del mismo, y a dos cuestiones todavía hoy de vital importancia como son la posibilidad de arbitrar las impugnaciones de acuerdos sociales —que defiende de forma acertada—, y la negativa que apunta a la hora de atender los conflictos de los socios trabajadores en sus cooperativas desde esta institución arbitral. Prueba de que esta última cuestión sigue de actualidad es que precisamente en el presente número de la Revista Vasca de Economía Social se incluye un artículo que analiza esta materia.

Por lo tanto, el profesor Trujillo Díez supo adentrarse en una cuestión tan especializada respondiendo a las cuestiones esenciales del arbitraje cooperativo desde un entorno quizás no demasiado abonado. Todo ello no hace más que poner más a las claras, si cabe, la capacidad investigadora que tuvo.

Poco antes de su fallecimiento intenté ponerme en contacto con él en la Universidad de Castilla-la Mancha, al objeto de fijar una colaboración permanente entre este profesor tanto con la Universidad del País Vasco como con el Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi, entidad ésta que en ese momento se encontraba trabajando en la reforma de su Reglamento de Arbitraje Cooperativo de 1998, y para la cual el concurso del profesor Trujillo Díez entiendo hubiera sido muy importante. Ésta y otras colaboraciones, que seguro iban a venir en el futuro, no pudieron materializarse por los designios del destino.